Requisitos para legalizar Documentos extranjeros para ser presentados en España

Información sacada el 14 de enero de 2011 de la página del MAE http://citaprevia.maec.es/citaprevia/Default.aspx

- 1) Compruebe que sus documentos no estén exentos de legalización. En este caso no tiene que legalizarlos y ya puede presentarlos en la oficina que se los ha solicitado. <u>Listado de convenios que eximen legalización</u>
 - 2) Si sus documentos no están exentos de legalizar y han sido expedidos en un país al que le sea aplicable el convenio n° 12 de La Haya, de 5 de octubre de 1961, simplemente **compruebe que en ellos figura un sello con la denominación** "APOSTILLE"
- a) Si aparece dicha "Apostille", no necesita efectuar ninguna otra legalización y ya puede presentar sus documentos a la oficina que se los ha solicitado.
- b) Si no aparece dicha "Apostille", compruebe la autoridad que debe colocar dicho sello en el país que ha expedido el documento. Listado de autoridades
- 3) Si sus documentos no están exentos de legalizar y han sido expedidos en cualquier otro país al que no le sea aplicable el citado Convenio, compruebe que en ellos figura el sello de legalización y la firma de la Representación diplomática o consular española en dicho país.
- 4) Si sus documentos han sido **expedidos por una Embajada o Consulado extranjero en España entonces sí tiene que legalizarlos** en este Ministerio.

5) ¡Atención!:

- El documento a legalizar deberá haber sido expedido por la autoridad competente del país de origen del documento.
- Si el documento ha sido expedido en una lengua distinta castellano deberá acompañarse de una traducción oficial.
- No se legalizará ninguna traducción que no vaya acompañada del documento original en idioma extranjero del que se ha efectuado dicha traducción y que deberá cumplir con los requisitos señalados anteriormente.
- Las traducciones hechas por Intérpretes Jurados españoles no precisan legalización para surtir efectos en España.